



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

TEL. (787) 824-3060, Ext. 2401

ORDENANZA NÚM. 22

SERIE 2010-2011

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR A LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AAA), EMPRESAS CONTRATADAS A SALINAS WATER CONSORTIUM, A LLEVAR A CABO LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA UBICACIÓN, ROTURA DE CALLE, CONSTRUCCIÓN Y OTORGAMIENTO DE SERVIDUMBRE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALINAS Y LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AAA), DE UNA TUBERÍA DE AGUA POTABLE QUE DISCURRIRÁ DESDE EL POZO BUONO EN EL SECTOR COCO DEL MUNICIPIO DE SALINAS, HASTA LA CARRETERA ESTATAL NÚMERO TRES (3) JURISDICCIÓN DE SALINAS, A TRAVÉS DE LA CALLE LIRIO DE LA COMUNIDAD GODREAU, AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE A FIRMAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CORRESPONDIENTES PARA LOS PROPÓSITOS AQUÍ EXPUESTOS, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es política pública del Municipio de Salinas el desarrollo económico ordenado, en cumplimiento con las leyes Estatales y Federales aplicables, así como las Ordenanzas Municipales y el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Salinas.

POR CUANTO: Es compromiso del Gobierno Municipal de Salinas, el proveer servicios de excelencia a nuestra población y a su vez, mejorar y ampliar sustancialmente los servicios que actualmente se prestan. Además, es una obligación legal el propiciar un ambiente sano, seguro y acogedor a los ciudadanos salinenses.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas apoya las iniciativas de la empresa privada, las agencias y corporaciones públicas para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos salinenses.

POR CUANTO: Es política pública del Gobierno Municipal de Salinas apoyar las iniciativas del sector privado que contribuyan al desarrollo físico, económico y social de la ciudadanía salinense. Sin embargo, dicho desarrollo tiene que ser ordenado, en cumplimiento con las ordenanzas municipales, las leyes estatales y federales aplicables y la política pública de desarrollo económico del Municipio.

POR CUANTO: El artículo 2001 inciso (o) de la ley número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, el cual establece las facultades de los municipios señala como una de sus facultades:

"Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables".

- POR CUANTO:** El inciso (h) de la ley antes citada, permite a los municipios establecer políticas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo, sujeto a lo dispuesto en esta ley.
- POR CUANTO:** Existe un problema de falta de infraestructura de agua potable en nuestro municipio. El mismo tiene como consecuencia la paralización del desarrollo económico de nuestro pueblo, la falta de construcción de nuevas viviendas y el desarrollo comercial. Ello afecta sustancialmente la calidad de vida de los ciudadanos salinenses que no tienen acceso a agua potable y ante la falta de vivienda nueva, emigran a otros pueblos en busca de un hogar para desarrollar su familia. Además, el municipio ha visto sus ingresos mermar por concepto de arbitrios de construcción, ya que la actividad de construcción ha sido afectada por la falta de infraestructura de agua para suplir las necesidades presentes y futuras de los ciudadanos salinenses.
- POR CUANTO:** Es necesario y urgente facilitar la construcción de obras de infraestructura para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos salinenses y reactivar el desarrollo comunal y económico en el municipio.
- POR CUANTO:** Conforme la Ordenanza número Cuatro (4) Serie 1987-88, el Municipio de Salinas declaró y reconoció caminos y calles de uso público en la Finca providencia del Barrio Aguirre de Salinas, Puerto Rico. Además, la Honorable Legislatura Municipal autorizó al municipio a recibir la donación de terrenos y derechos relacionados con el mismo.
- POR CUANTO:** La Ordenanza número tres (3) Serie 1992-93, asignó nombres y aprobó la rotulación de las calles del Sector Hacienda Providencia del Municipio de Salinas. Dicho Sector comprende a la comunidad Godreau, entre otros. Las Calles fueron designadas con los siguientes nombres: Las Flores, Lirio, Miosotis, Azucena, Violeta, Amapola, Jazmín, Cruz de Malta, Margarita, Canaria, Rosa, Gardenia, Girasol, Orquidea, Gladiola y Clavell.
- POR CUANTO:** Se ha levantado un plano de ubicación de la tubería a construirse, la cual discurrirá en su totalidad a través de la Calle Lirio del Municipio de Salinas.
- POR CUANTO:** Las medidas de la servidumbre cumplirán con la reglamentación vigente. Copia de dichos planos formarán parte integral de la presente ordenanza.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA:**
- SECCIÓN 1RA-** Aprobar la constitución de una servidumbre de agua potable, a través de la Calle Lirio del Municipio de Salinas, a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y el Municipio de Salinas y ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama, libre de costo para el Municipio.

SECCIÓN 2DA- Autorizar al Honorable Alcalde a firmar todos los documentos públicos y privados necesarios para la constitución de dicha servidumbre, su construcción y endosos correspondientes.

SECCIÓN 3RA – Los contratistas, desarrolladores y cualquier entidad o persona natural o jurídica debe cumplir con las leyes y reglamentos correspondientes para la autorización de la obra pública autorizada, así como con la ordenanza número 46 Serie 2009-2010 sobre el procedimiento para la rotura de calles municipales.

SECCIÓN 4TA- Luego de construida la tubería que utilizará la Calle Lirio como servidumbre, los proponentes de proyectos deberán solicitar el correspondiente endoso al Municipio de Salinas y estarán obligados a mejorar la infraestructura de agua de las comunidades aledañas a sus proyectos, así como a aportar económicamente o mediante la construcción de infraestructura pluvial, para mitigar los efectos de las inundaciones en el área. Ello constituirá una condición sine qua non para el endoso de los mismos.

SECCIÓN 5TA- Esta Ordenanza comenzará a regir luego de su aprobación por la Honorable Legislatura Municipal de Salinas y sea firmada por el Honorable Alcalde.

SECCIÓN 6TA- Copia de esta Ordenanza una vez aprobada, sea remitida a la Oficina del Alcalde, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Energía Eléctrica, Salinas Water Consortium, Desarrolladores privados y la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE).

Melvin M. Torres Ortiz
MELVIN M. TORRES ORTIZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Delia I. Pérez Amadeo
DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmado por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde del Municipio de Salinas a los 17 días de mes de Febrero de 2011.

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD
ALCALDE

CERTIFICACION

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 22, Serie 2010-2011, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2011.

Se Certifica además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Eris Torres Rivera, José M. Luna Nazario, Mildred Manzanet Navarro, Ismael Ortiz López, Ramón Colón Ortiz, Iris Sanabria Rivera, Ismael Irizarry Alvarado.

EN CONTRA: Hons. Gilberto Reyes Suárez, Roberto Burgos Torres, Emilio Nieves Torres, José L. Rivera Meléndez.

ABSTENIDO: Hon. Ignacio Del Valle Alvarado

AUSENTE: Hon. Gerónimo Colón Vega

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 17 de febrero de 2011.



Delia I. Pérez Amadeo
DELIA I. PEREZ AMADEO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL